



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

Dirección General de Migraciones (1991-...)

Registro de autoridad institucional (Identificación e historia institucional)

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)

Dirección General de Migraciones (1991-...)

1. Identificación

1.1. Tipo de entidad: Institución

1.2. Forma autorizada del nombre: Dirección General de Migraciones (1991-...)

1.5 Otras formas del nombre:

Dirección General de Migraciones (1991-1996) y (2011-...)

Dirección General de Trabajo y Migraciones (1996-1997)

Dirección General de Ordenación de las Migraciones (1997-2004)

Dirección General de Emigración (2004-2008)

1.6. Identificador(es) de institución:

Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3):

E04940103 (2020-...)

E04940102 (2018-2020)

E04940101 (2011-2018)

2. Descripción

2.1. Fechas de existencia: 1991-1996 y 2011-...

2.2. Historia:

El *Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre*, crea la Dirección General de Migraciones como centro directivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la gestión de sus competencias en relación con los movimientos migratorios, inmigración e integración social de inmigrantes. Sustituye en estas competencias a la anterior Dirección General del Instituto Español de Emigración, que venía ejerciendo las funciones en materia emigratoria¹, desde su creación en el año 1956 (en ese momento como Corporación de Derecho Público). Este decreto establece, además, su dependencia de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio y, define sus funciones y estructura.

El *Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, crea la Dirección General de Trabajo y Migraciones, que integra las funciones de la anterior Dirección General de Migraciones. Este Real Decreto se enmarca dentro de la reestructuración departamental del gobierno, con el que se redefinen las funciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, redistribuyen sus funciones; incluidas las de sus centros directivos.

El *Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales*, establece una nueva

¹ El IEE desempeñaba sus funciones en el ámbito emigratorio. No desempeñaba funciones en el ámbito inmigratorio.

denominación para este órgano directivo: Dirección General de Ordenación de la Emigración, que asume las funciones en materia emigración de la extinta Dirección General de Trabajo y Migraciones. Su dependencia queda establecida en la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio. Se adscribe a la Secretaría el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), anterior Instituto Nacional de Servicios Sociales, entidad gestora de la Seguridad Social que desarrollará competencias relacionadas con la asistencia a las migraciones interiores e integración social de los migrantes, solicitantes de asilo y la promoción e integración social de los refugiados y desplazados.

Además, esta disposición adscribe a este órgano directivo la Secretaría del Consejo General de la Emigración, que había sido creado por el Real Decreto 1339/1987, de 30 de octubre, sobre cauces de participación institucional de los españoles residentes en el extranjero.

*El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, crea la **Dirección General de Emigración** que, bajo dependencia de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, asume las funciones de la Dirección General de Ordenación de la Emigración y lleva a cabo una nueva reestructuración. El recién creado órgano compartirá dependencia funcional con otros centros directivos que se encargarán de los procesos inmigratorios y de la integración de inmigrantes.*

El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, desarrolla la estructura de la recién creada Secretaría de Estado, dotándola de un Gabinete, con nivel orgánico de Subdirección, y hace depender a los siguientes órganos delegados: Consejo Superior de Política de Inmigración, Observatorio Permanente de la Inmigración y Comisión Interministerial de Extranjería.

*La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, viene a sustituir a la anterior Ley de Emigración (Ley 33/1971, de 21 de julio), modificando las funciones del Consejo General de la Emigración, que pasa a constituirse en un órgano consultivo y asesor, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior. Además, crea una **Oficina Española del Retorno**, adscrita al Ministerio para: "... facilitar la orientación y el asesoramiento de los españoles que decidan retornar, a cuyo fin se establecerán los medios y recursos materiales y tecnológicos necesarios para integrar toda la información relativa a las normas, procedimientos administrativos y medidas de apoyo existentes en materia de retorno..."*

*Con el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la **Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior**, sustituye en el desarrollo de las funciones de emigración a la Dirección General de Emigración. Establece sus funciones y estructura organizativa, manteniendo la dependencia de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del creado Ministerio de Trabajo e Inmigración.*

El Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, crea dentro del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una Secretaría General de Inmigración y Emigración, de la que hace depender la Dirección General de Migraciones, que viene a sustituir en la Dirección General de la Ciudadanía en el Exterior. Este órgano directivo incluye las funciones relativas a la emigración y la inmigración, que hasta el momento, desarrollaban otros centros directivos.

La Orden ESS/183/2012, de 3 de febrero, por la que se delegan competencias en el ámbito de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, delega las siguientes funciones en la Dirección General de Migraciones, las materias relacionadas con el Observatorio Permanente de la Inmigración, las encomiendas de gestión y negocios jurídicos análogos con entidades públicas, facultades del órgano de contratación y, la concesión de ayudas y prestaciones que se establezcan en materias propias de su ámbito funcional.

El Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, redefine las funciones de la Dirección General de Migraciones, establece su estructura y, adscriben a este órgano directivo el observatorio Permanente de la Inmigración, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes. El Consejo General de la Ciudadanía en el Exterior sigue estando adscrito.

Con el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea dentro del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Secretaría de Estado de Seguridad Social. El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, mantiene la dependencia de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, que a su vez depende de la Secretaría de Estado.

El Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, crea dentro del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la Secretaría de Estado de Migraciones. Con el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece la Secretaría General de Inmigración y Emigración, dependiente de la secretaria de estado, de la que, a su vez, depende la actual Dirección General de Migraciones. Con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social que establece sus funciones y estructura sus unidades de gestión. Además esta disposición hace depender de la Secretaria de Estado de Migraciones, el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior y la Comisión Interministerial de Extranjería.

En la estructura establecida por Real Decreto 903/2018 de 20/07/2018 pierde la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes, al convertirse ésta en la nueva Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

En 2020 pasa a integrarse en el nuevo Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones junto con la S.E. de Migraciones de la que depende, por Real Decreto 139/2020, de 28/01/2020, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales, estableciéndose su planta y funciones por Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, modificado posteriormente por Real Decreto 286/2021, de 20 de abril ([BOE núm. 95, de 21 de abril de 2021](#)) y nuevamente por Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ([BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022](#)).

2.3. Lugar: organismo con jurisdicción de ámbito nacional e internacional

2.4. Estatuto jurídico: órgano directivo

[Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado](#) (derogada), artículos 9.3-4; 10.1; 11.2; 18; 67.1

[Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), artículos 58.3-4; 59.1; 62.2

2.5. Funciones, actividades:

1. **Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre**, establece para la **Dirección General de Migraciones** las siguientes funciones (1991-1996):

1. Programación y ejecución de acciones a favor de los emigrantes, sin perjuicio de las competencias del MAE en el extranjero

- Promoción y ejecución de programas asistenciales en favor de los emigrantes, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores respecto de los españoles en el extranjero (cambia en Real Decreto 1888/1996)

2. Asistencia a los españoles en el extranjero

- Programación, orientación y asistencia a los trabajadores españoles que se trasladen y residen en el extranjero y a los familiares a su cargo

- La organización y asistencia de las campañas de empleo temporal, de temporada y de emigración cualificada

- La programación y apoyo a los programas de libre circulación de trabajadores

- Desarrollar acciones para la promoción social y profesional de los emigrantes españoles (desaparece en Real Decreto 1888/1996)

- Impulsar, en colaboración con otros organismos, la promoción educativa y cultural de los emigrantes.

- Orientar y gestionar las acciones en favor de los emigrantes retornados.

3. Asistencia a las migraciones interiores

- La planificación, encaminamiento y asistencia a los trabajadores y sus familias que participen en migraciones interiores.

4. Programación laboral de los flujos inmigratorios

- Determinación de las necesidades de mano de obra extranjera.

- Reclutamiento y canalización de los flujos inmigratorios, en el marco de las competencias del Departamento.

5. Ordenación de los permisos de trabajo a los extranjeros

- Ordenación y gestión del trabajo de extranjeros, en el marco de las competencias del Departamento.

- Seguimiento de los aspectos laborales de los flujos inmigratorios y su evaluación.

6. Competencias atribuidas por la Ley Orgánica 7/1985 y RD 1119/1986, la promoción e integración social de los colectivos inmigrantes, sin perjuicio de las competencias de atribuidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

- Diseñar y gestionar programas de promoción e integración social de los inmigrantes, sin perjuicio de la colaboración con otros Departamentos Ministeriales y Administraciones Públicas.

2. *Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto*, se crea la **Dirección General del Trabajo y Migraciones**, que reestructura y unifica las funciones de las direcciones generales de trabajo y migraciones, hasta ahora separadas.

Reestructura las funciones entre las subdirecciones de migraciones y añade las siguientes funciones a la Subdirección General de Promoción e Integración Social:

- Se establece la elaboración y seguimiento del plan anual de ejecución: Plan para la Integración Social de los Emigrantes
- Promoción y apoyo a las iniciativas privadas en materia de relaciones intercomunitarias
- Desarrollo de un sistema centralizado de información y análisis de hecho inmigratorio

3. *Real Decreto 140/1997, 31 de enero*, crea la **Dirección General de Ordenación de las Migraciones**, vuelve a reestructurar las funciones en dos subdirecciones generales. Las cuestiones asistenciales a las migraciones interiores y de integración social de los migrantes pasan a ser ejercidas por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), anterior Instituto Nacional de Servicios Sociales (1978), dejando para la dirección general la colaboración con otras administraciones para la promoción cultural y educativa de los emigrantes. Como novedad, se establece el apoyo técnico al Consejo General de Emigración, la gestión de las pensiones asistenciales por ancianidad para los emigrantes españoles (el IMSERSO gestiona las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas) y la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de extranjería.

Líneas fundamentales:

1. Protección, ayuda y asistencia a los españoles en el extranjero
2. Programa laboral de flujos inmigratorios
2. Ordenación de los permisos de trabajo a los extranjeros (ley orgánica 7/1985, de 1 de julio y RD 155/1996, de 2 de febrero)

4. *Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio*, crea la Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración, distribuyendo las funciones en materia de emigración e inmigración (emigración, inmigración e integración social de inmigrantes), *en tres órganos directivos (hasta entonces se habían desempeñado por subdirecciones generales)*.

Dirección General de Emigración, se le atribuyen nuevas funciones, pasa a ejercer otras que habían desaparecido en la reestructuración anterior y otras se reformulan:

1. Elaboración de proyectos normativos y realización de informes en las materias que afecten a la emigración (nueva función)
2. Participación en organismos internacionales en materias relativas a la emigración (nueva función)
3. Realización de las tareas correspondientes a la secretaría del Consejo General de la Emigración (ejercida desde la reestructuración del año 1996)
4. Gestión de las pensiones asistenciales por ancianidad para los emigrantes españoles y retornados (se añade el concepto de retornado)
5. Apoyo y promoción educativa, cultural y laboral de los españoles emigrantes en el extranjero, en colaboración con otras Administraciones y organismos (se reformula esta función)
6. Programación, impulso y gestión de las actuaciones de asistencia a los trabajadores españoles que residen en el extranjero, así como a los familiares a su cargo (reaparece esta función)
7. Organización y asistencia de las campañas de empleo temporal, de temporada y de emigración cualificada (reaparece)
8. Gestión de las acciones dirigidas a la atención social e integración laboral de los emigrantes retornados (reaparece)
9. Gestión de asistencia sanitaria de los emigrantes que se desplazan temporalmente a España y de los familiares de emigrantes que residen en nuestro país, regulada por el Decreto 1075/1970, de 9 de abril (nueva función que aparece aquí aunque es ejercida por el IEE. Según la legislación actúa de enlace con el Instituto Nacional de Previsión, en el caso de las solicitudes en sus delegaciones provinciales, e ingresa la parte de la cuota correspondiente a asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral según la tracción del tipo de cotización asignada en cada momento para la aludida contingencia de asistencia sanitaria en el Régimen General de la Seguridad Social. Habrá que comprobar en la actualidad)
10. Coordinación, en colaboración con otras Administraciones públicas y organismos, de las actuaciones de información y asesoramiento a los emigrantes retornados (desde la intervención de 1996, cuanta con un sistema de información centralizado).

Amplia las funciones en materia de Inmigración con la **Dirección General de Inmigración**:

- a) La elaboración de proyectos normativos y realización de informes en las materias que afecten a la inmigración (nueva también definida para emigración)
- b) La elaboración de instrucciones en materia de inmigración dirigidas a los órganos periféricos de la Administración General del Estado (nueva)
- c) La coordinación de criterios de actuación en materia de inmigración de la Dirección General con otros departamentos ministeriales (nueva)
- d) La determinación, en colaboración con los órganos competentes del Ministerio del Interior, cuando así proceda, de los requisitos y el procedimiento a seguir a efectos de ingreso de un extranjero en un centro de migraciones y finalización de dicho ingreso (nuevo)
- e) El apoyo técnico-jurídico necesario para la elaboración, aprobación, transposición y aplicación de directivas y otros instrumentos jurídicos comunitarios o internacionales en las áreas de su competencia (nueva)

- f) La coordinación de la participación de la Secretaría de Estado en el seno de la Unión Europea, así como en otros foros y organismos internacionales implicados en dicha materia (nueva)
- g) La programación, ordenación y coordinación con otros centros directivos para la determinación del contingente anual de trabajadores extranjeros y la elaboración de la propuesta del acuerdo del Consejo de Ministros que apruebe el contingente de trabajadores extranjeros y de sus normas de desarrollo (reformulada y ampliada)
- h) La ordenación y gestión de los procedimientos de concesión de autorizaciones cuya resolución corresponda a la Dirección General de Inmigración (hasta entonces para los no comunitarios)
- i) La coordinación con otros centros directivos y con las oficinas de extranjeros, así como el apoyo a los órganos periféricos de la Administración General del Estado, y el seguimiento de su actuación en procedimientos de autorizaciones de trabajo y residencia, o en materias de inmigración de su competencia (reformulada y ampliada)
- j) La coordinación, canalización y gestión de las ofertas de empleo y autorizaciones de trabajo para la contratación de trabajadores extranjeros en sus países de origen (reformulada. Hasta entonces para el empleo de temporada)
- k) La coordinación, participación y gestión de los procesos de selección y contratación de los trabajadores en los países de origen (nueva)
- l) La gestión y coordinación de los procedimientos de selección y contratación de trabajadores documentados con visados de búsqueda de empleo (nueva)
- m) El apoyo a los trabajadores seleccionados a través del contingente y seguimiento de las contrataciones (nuevo)
- n) La participación y coordinación de los encuentros de la Dirección General con otros organismos extranjeros relativos a la selección y contratación de trabajadores extranjeros (nueva)
- ñ) La preparación de los asuntos que hayan de someterse a la Comisión delegada de flujos migratorios, promoción e integración social de inmigrantes y refugiados, de la Comisión Interministerial de Extranjería, regulada en el Real Decreto 1946/2000, de 1 de diciembre (Nueva)
- o) El análisis, planificación, desarrollo técnico y seguimiento de los procedimientos administrativos y tendencias de las magnitudes relacionadas con el fenómeno de la inmigración (nueva)
- p) La elaboración de los estudios necesarios conducentes a la definición de la política de medios e infraestructuras en el ámbito de la inmigración, así como su seguimiento, evaluación y análisis de costes para la modernización de la gestión (nueva)
- q) La elaboración y distribución de la información adecuada que facilite el conocimiento de los procedimientos de inmigración por el ciudadano (nueva)
- r) El diseño de los contenidos de los planes de formación de los funcionarios responsables de la gestión de la inmigración (nueva)

Con la **Dirección General de Integración de los Emigrantes** se amplían las funciones:

- a) El desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria (nueva. Hasta ahora desarrollada por IMSERSO)
- b) La gestión de las subvenciones destinadas a los programas para la promoción laboral, social, cívica y cultural de los colectivos a los que se refiere el párrafo anterior, en colaboración con otros departamentos ministeriales y Administraciones públicas, así como con entidades privadas (nueva)
- c) La gestión, control y seguimiento de los centros de migraciones, así como de los programas que se ejecuten en estos (nueva)
- d) La gestión, control y seguimiento de plazas concertadas, de programas de apoyo al contingente de trabajadores de origen extranjero y de programas de retorno asistido (nueva)
- e) La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción comunitarios dirigidos a los colectivos indicados en el párrafo a) (nueva)
- f) La gestión de los planes y programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional (nueva)
- g) El diseño, desarrollo y evaluación de acciones de formación en el exterior (nueva)
- h) El desarrollo de instrumentos de análisis que permitan evaluar la eficacia de los programas realizados y su impacto social, así como el desarrollo de indicadores de integración de los inmigrantes y realizar el seguimiento y la evaluación de los planes, programas y actuaciones que tengan como destinatarios a los colectivos indicados en el párrafo a) (nuevo)
- i) La elaboración de informes sobre normas y proyectos de ámbito nacional, comunitario europeo e internacional con incidencia en su ámbito competencial (nueva para esta materia)
- j) La concertación de actuaciones y la realización de estudios en colaboración con otros departamentos ministeriales, comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas (nueva)
- k) La participación en organismos comunitarios europeos e internacionales en el ámbito de la integración de inmigrantes y prestar asistencia técnica a los programas de cooperación internacional dirigidos a sus colectivos de atención, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica al respecto (nueva)

5. Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, continúa la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración que le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y ciudadanía española en el exterior. Las funciones se siguen repartiendo en tres direcciones generales en la que se reestructuran las funciones en los tres bloques Inmigración, Ciudadanía Española en el Exterior e Integración Social de la Inmigración.

En cuanto a la Dirección General de la Ciudadanía Española, amplía las funciones desarrolladas por la Dirección General de Emigración en el Exterior, como la gestión y tramitación de ayudas asistenciales a ciudadanos españoles residentes en el exterior, asistencia sanitaria a retornados, la tramitación de prestaciones económicas a ciudadanos de origen español en el extranjero (minoría de edad) como consecuencia de la Guerra Civil, al amparo de la Ley 3/2005 o el

mantenimiento de un Portal de la Ciudadanía Española en el exterior. Otras funciones son reformuladas:

- 1. Elaboración de proyectos normativos y realización de informes en materias que afecten a la emigración*
- 2. La participación en organismos internacionales en materias relativas a la ciudadanía española en el exterior (reformulada)*
- 3. La atención a los ciudadanos españoles en el exterior y retornado, a través de la Oficina Española del Retorno, prevista en el artículo 27 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior. (nueva)*
- 4. La realización de las tareas correspondientes a la secretaría del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.*
- 5. El desempeño de las funciones de Secretaría de la Comisión Sectorial de la Ciudadanía Española en el Exterior, prevista en el artículo 29.2 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre. (nueva)*
- 6. El mantenimiento, actualización y desarrollo de la web Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior (nueva)*
- 7. Gestión de la prestación económica por razón de necesidad y la tramitación las solicitudes formuladas por los herederos de la prestación. (nueva)*
- 8. Gestión de atención sanitaria, que se dispensa a los beneficiarios de la prestación económica por razón de necesidad cuando carezcan de cobertura o su alcance sea insuficiente en el país de residencia. (reformulada)*
- 9. La tramitación de las prestaciones económicas reconocidas al amparo de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio español (nueva)*
- 10. La gestión de las pensiones asistenciales por ancianidad para españoles de origen cuando retornan a España*
- 11. La tramitación de las ayudas asistenciales extraordinarias para los ciudadanos españoles residentes en el exterior (nueva)*
- 12. La gestión y la tramitación de las ayudas extraordinarias y la asistencia sanitaria de los españoles retornados, los desplazados temporalmente y los familiares de los emigrantes residentes en España (nueva)*
- 13. Gestión de los programas y ayudas de educación, jóvenes, mujeres, asociaciones, centros, mayores y dependientes, comunicación y proyectos e investigación (nueva)*

La Dirección General de Integración de los Inmigrantes incorpora nuevas funciones relacionadas con extranjería, la gestión y control de los centros de estancia temporal de los inmigrantes (CETI), Centros de atención a refugiados (CAR) y, funciones relacionadas con la incorporación a la dirección del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia y Foro Social de Integración Social de los Inmigrantes que, hasta el momento, eran centros adscritos. Además, se incorporan de

funciones relacionadas con el papel activo en estas materias de las entidades sin ánimo de lucro.
Funciones:

a) El desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

b) La promoción laboral, social, cívica y cultural de los colectivos citados en el párrafo a), a través de la gestión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y la colaboración con entidades públicas y privadas. (reformulación)

c) La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea dirigidos a los colectivos indicados en el párrafo a).

d) El apoyo para el fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro que trabajan con los colectivos indicados en el párrafo a). (nueva)

e) La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los colectivos indicados en el párrafo a) en colaboración con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y entidades públicas y privadas. (reformulación)

f) La gestión y seguimiento del Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de los inmigrantes así como para el refuerzo educativo de los mismos y la promoción de programas innovadores en el ámbito de la acogida e integración en el entorno local. (nueva)

g) La elaboración de informes sobre normas y proyectos de ámbito nacional e internacional, con incidencia en su ámbito competencial

h) La participación en organismos e instituciones de la Unión Europea e internacionales relacionadas con su ámbito competencial y la asistencia técnica a programas y acciones de formación y cooperación internacional dirigidos a sus colectivos de atención, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica

i) El diseño y gestión de planes y programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional relacionadas con los colectivos indicados, en colaboración, en su caso, con las Administraciones Autonómicas, la Administración Local así como con entidades públicas y privadas (reformulación)

j) El diseño y gestión de planes y programas vinculados al retorno de inmigrantes y la reagrupación familiar, así como el apoyo a la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo. (nuevo)

k) La promoción de programas de codesarrollo en cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otros organismos públicos y privados especializados en la materia. (nueva)

l) El desarrollo de instrumentos de análisis que permitan evaluar la eficacia de las políticas de acogida e integración y su impacto social, así como el desarrollo de indicadores de integración. (reformulación)

m) El seguimiento y evaluación de los planes, programas y actuaciones que tengan como destinatarios a los colectivos indicados en el párrafo a).

n) La promoción de estudios e investigaciones, así como de acciones de formación especializada, sensibilización e información en el ámbito de sus competencias. (nueva)

ñ) La gestión, control y seguimiento de los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI). (nueva)

o) La gestión, control y seguimiento de los centros de atención a refugiados (CAR). (nueva)

p) La planificación y evaluación de los programas de atención a los usuarios de los CETI y de los CAR. (nueva)

q) La participación en foros nacionales e internacionales relacionados con la acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

r) La recopilación y análisis de la información sobre racismo y xenofobia para el conocimiento de la situación y de sus perspectivas de evolución, a través de la puesta en marcha de una red de información. (nueva)

s) La promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación y lucha contra el racismo y la xenofobia. (nueva)

t) La colaboración y coordinación con los distintos agentes públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados con la prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia. (nueva)

La Dirección General de Inmigración incorpora funciones nuevas relacionadas con la coordinación y seguimiento de proyectos de innovación en la gestión, gestión de proyectos-piloto de selección de trabajadores en origen y convenios con los agentes sociales o la Federación de Municipios y provincias.

Funciones:

a) La elaboración de proyectos normativos y realización de informes en las materias que afecten a la inmigración.

b) El apoyo técnico-jurídico necesario para la elaboración, aprobación, transposición y aplicación de directivas y otros instrumentos jurídicos comunitarios o internacionales en las áreas de su competencia. (reformulación)

c) La coordinación de la participación de la Secretaría de Estado en el seno de la Unión Europea, así como en otros foros y organismos internacionales implicados en dicha materia, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica al respecto. (reformulación)

d) La elaboración de instrucciones en materia de inmigración dirigidas a los órganos periféricos de la Administración General del Estado.

e) La coordinación con otros centros directivos y con las oficinas de extranjeros y las áreas o dependencias de trabajo, así como el apoyo a los órganos periféricos de la Administración General del Estado, y el seguimiento de su actuación en procedimientos de autorizaciones de trabajo y residencia o en materia de inmigración. (reformulación)

f) La programación, ordenación y coordinación con otros centros directivos para la determinación del contingente anual de trabajadores extranjeros y la elaboración de la

propuesta del Acuerdo del Consejo de Ministros que apruebe el contingente de trabajadores extranjeros y de sus normas de desarrollo.

g) La ordenación y gestión de los procedimientos de concesión de autorizaciones cuya resolución corresponda a la Dirección General de Inmigración, a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración o al titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración, incluyendo la gestión de los procedimientos de concesión de autorizaciones derivados de las Instrucciones del Consejo de Ministros de 16 de febrero de 2007. (reformulación)

h) La coordinación, canalización y gestión de las ofertas de empleo y autorizaciones de trabajo para la contratación de trabajadores extranjeros en sus países de origen.

i) La coordinación, participación y gestión de los procesos de selección y contratación de los trabajadores en los países de origen.

j) La gestión y coordinación de los procedimientos de selección y contratación de trabajadores documentados con visados de búsqueda de empleo.

k) El apoyo a los trabajadores seleccionados a través del contingente y seguimiento de las contrataciones.

l) La participación en los encuentros con otros organismos extranjeros relativos a la selección y contratación de trabajadores extranjeros. (reformulación)

m) El análisis, planificación, desarrollo técnico y seguimiento de los procedimientos administrativos y tendencias de las magnitudes relacionadas con el fenómeno de la inmigración.

n) La elaboración de los estudios necesarios conducentes a la definición de la política de medios e

Infraestructuras en el ámbito de la inmigración, así como su seguimiento, evaluación y análisis de costes para la modernización de la gestión.

ñ) La elaboración y distribución de la información adecuada que facilite el conocimiento de los procedimientos de inmigración por el ciudadano.

o) El diseño de los contenidos de los planes de formación de los funcionarios responsables de la gestión de la inmigración.

p) La propuesta, impulso, coordinación y seguimiento de proyectos de innovación en la gestión. (nueva)

q) La gestión de proyectos-piloto de selección de trabajadores en origen. (nueva)

r) La gestión del Convenio de Migraciones Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración- Agentes sociales- Federación Española de Municipios y Provincias. (nuevo)

s) La participación en proyectos europeos e internacionales en el ámbito de la selección de trabajadores en origen (reformulación)

6. Real Decreto 777/2011, de 3 de junio, reformula las funciones de los órganos directivos. Lo más destacado en el caso de la Dirección General de Inmigración, se incluye la aplicación de la administración de la aplicación informática común de extranjería y reaparece las funciones relacionadas con las migraciones interiores.

Dirección General de Inmigración:

- a) *La elaboración de proyectos normativos y realización de informes en las materias que afecten a la inmigración.*
- b) *El apoyo técnico-jurídico necesario para la elaboración, aprobación, transposición y aplicación de directivas y otros instrumentos jurídicos comunitarios o internacionales en las áreas de su competencia.*
- c) *La coordinación de la participación de la Secretaría de Estado en el seno de la Unión Europea, así como en otros foros y organismos internacionales implicados en dicha materia, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica al respecto.*
- d) *La elaboración de instrucciones en materia de inmigración dirigidas a los órganos periféricos de la Administración General del Estado.*
- e) *La coordinación funcional de las oficinas de extranjería y con las áreas o dependencias de trabajo e inmigración, el seguimiento y apoyo de su actuación en procedimientos en materia de inmigración y la administración de la aplicación informática común de extranjería, así como la coordinación con otros órganos directivos en materia de inmigración. (reformula)*
- f) *La programación, ordenación y coordinación con otros órganos directivos para la determinación del colectivo anual de trabajadores extranjeros que debe gestionarse por el procedimiento de la gestión colectiva de contrataciones en origen y la elaboración de la propuesta de la Orden Ministerial correspondiente. (reformulación)*
- g) *La ordenación y gestión de los procedimientos de concesión de autorizaciones en materia de inmigración cuya resolución corresponda a la Dirección General de Inmigración, a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración o al titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración, incluyendo la gestión de los procedimientos para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o relativas a la realización de trabajos de investigación y desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural. (reformula)*
- h) *La coordinación, canalización, participación y gestión de las ofertas de empleo, las autorizaciones de trabajo y residencia y de los procesos de selección y contratación de trabajadores extranjeros en sus países de origen, así como la tramitación de los procedimientos de selección y contratación de trabajadores documentados con visados de búsqueda de empleo. (reformula)*
- i) *El apoyo a los trabajadores seleccionados a través del procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen y el seguimiento de las contrataciones y la participación en los encuentros con otros organismos extranjeros relativos a la selección y contratación de trabajadores extranjeros. (reformula)*
- j) *El análisis, planificación, desarrollo técnico y seguimiento de los procedimientos administrativos y tendencias de las magnitudes relacionadas con el fenómeno de la inmigración.*
- k) *La elaboración de los estudios necesarios conducentes a la definición de la política de medios e infraestructuras en el ámbito de la inmigración, así como su seguimiento, evaluación y análisis de costes para la modernización de la gestión.*
- l) *La elaboración y distribución de la información adecuada que facilite el conocimiento de los procedimientos de inmigración por el ciudadano.*

m) El diseño de los contenidos de los planes de formación de los funcionarios responsables de la gestión de la inmigración.

n) La propuesta, impulso, coordinación y seguimiento de proyectos de innovación en la gestión.

ñ) La participación en proyectos europeos e internacionales en el ámbito de la selección de trabajadores en origen, así como la gestión de proyectos-piloto de selección de trabajadores en origen.

o) La gestión del Convenio de Migraciones Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración-Agencias sociales-Federación Española de Municipios y Provincias.

p) La coordinación, regulación, ordenación y canalización de las migraciones interiores los procedimientos de inmigración por el ciudadano.

m) El diseño de los contenidos de los planes de formación de los funcionarios responsables de la gestión de la inmigración.

n) La propuesta, impulso, coordinación y seguimiento de proyectos de innovación en la gestión.

ñ) La participación en proyectos europeos e internacionales en el ámbito de la selección de trabajadores en origen, así como la gestión de proyectos-piloto de selección de trabajadores en origen.

o) La gestión del Convenio de Migraciones Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración-Agencias sociales-Federación Española de Municipios y Provincias.

p) La coordinación, regulación, ordenación y canalización de las migraciones interiores. (reaparece)

La Dirección General de Integración de los Emigrantes, no modifica sus funciones con respecto a la anterior reestructuración orgánica y funcional.

La **Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior** lleva a cabo la reformulación de algunas de sus funciones como las relativas al Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior, que asume las comunicaciones y un aumento en la capacidad de decisión en la concesión de prestaciones económicas a los españoles de origen residentes en el exterior. Hasta el momento solo se encargaba de la gestión y tramitación, para pasar a decidir sobre el reconocimiento de las prestaciones por razón de necesidad, mayores o incapacitados para el trabajo, que carezcan de recursos, a las prestaciones económicas reguladas por la Ley 3/2005, pensiones asistenciales por ancianidad de los españoles de origen retornados, ayudas extraordinarias dirigidas a atender las necesidades de los ciudadanos españoles de origen retornados. También se encarga ahora de la gestión de los programas de ayudas destinadas a la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Funciones:

a) La elaboración de proyectos normativos y realización de informes en las materias que afecten a la emigración.

b) La participación en organismos internacionales en materias relativas a la ciudadanía española en el exterior.

c) La atención a los ciudadanos españoles del exterior y retornados, a través de la Oficina Española del Retorno, prevista en el artículo 27 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

d) La Secretaría de la Comisión Sectorial de la Ciudadanía Española en el Exterior, prevista en el artículo 29.2 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre.

e) La comunicación, a través del Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior u otros medios escritos, audiovisuales o digitales. (reformula)

f) El reconocimiento de la prestación económica por razón de necesidad a los españoles de origen residentes en el exterior, mayores o incapacitados para el trabajo, que carezcan de recursos suficientes. (reformula)

g) La asistencia sanitaria a los beneficiarios de la prestación económica por razón de necesidad cuando carezcan de cobertura o su alcance sea insuficiente en el país de residencia.

a) La elaboración de proyectos normativos y realización de informes en las materias que afecten a la emigración.

b) La participación en organismos internacionales en materias relativas a la ciudadanía española en el exterior.

c) La atención a los ciudadanos españoles del exterior y retornados, a través de la Oficina Española del Retorno, prevista en el artículo 27 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

d) La Secretaría de la Comisión Sectorial de la Ciudadanía Española en el Exterior, prevista en el artículo 29.2 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre.

e) La comunicación, a través del Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior u otros medios escritos, audiovisuales o digitales.

f) El reconocimiento de la prestación económica por razón de necesidad a los españoles de origen residentes en el exterior, mayores o incapacitados para el trabajo, que carezcan de recursos suficientes.

g) La asistencia sanitaria a los beneficiarios de la prestación económica por razón-de necesidad cuando carezcan de cobertura o su alcance sea insuficiente en el país de residencia.

h) La gestión de las prestaciones económicas reguladas en la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. (reformula)

i) El reconocimiento de las pensiones asistenciales por ancianidad a los españoles de origen retornados. (reformula)

j) La gestión de ayudas asistenciales dirigidas a atender las necesidades extraordinarias de los ciudadanos españoles residentes en el exterior. (reformula)

k) El reconocimiento de las ayudas extraordinarias dirigidas a atender las necesidades de los ciudadanos españoles de origen retornados. (reformula)

l) La gestión de los programas de ayudas destinadas a la ciudadanía española en el exterior y los retornados (reformula)

7. Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, se produce una nueva gran reestructuración de los órganos directivos. Se vuelve a crear una Dirección General de Migraciones, dependiente de una secretaría general para desarrollar las competencias en materia de extranjería, inmigración y emigración, unificando las funciones de coordinación y gestión de programas de integración de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados, conocimiento de los factores de vulnerabilidad que afectan a estos colectivos; así como la atención a los españoles en el exterior y retornados. Para ello se reparten las funciones en tres subdelegaciones de emigración, inmigración e integración de los inmigrantes.

Dirección General de Migraciones:

a) La coordinación funcional de la actuación de los órganos periféricos de la Administración General del Estado con competencias en materia de inmigración.

b) La propuesta justificada de necesidades de medios e infraestructuras para la gestión de procedimientos de inmigración y la coordinación para su implantación por los órganos competentes.

c) La ordenación de la gestión colectiva de contrataciones en origen y de los procesos de selección y contratación de trabajadores extranjeros en sus países de origen, o extranjeros documentados con visados de búsqueda de empleo, así como el apoyo a los trabajadores seleccionados a través de tales procedimientos.

d) La gestión de los procedimientos sobre autorizaciones previstas en la normativa sobre extranjería e inmigración cuya resolución corresponda a cualquier órgano superior o directivo del Departamento en virtud de lo previsto en el ordenamiento jurídico.

e) La ordenación y coordinación de las migraciones interiores.

f) El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

g) La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

h) La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

i) El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.

j) El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

k) La planificación, gestión y seguimiento de los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) y de los centros de atención a refugiados (CAR).

l) La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros

estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas y, en particular, la gestión y seguimiento del Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de los inmigrantes así como para el refuerzo educativo de los mismos y la promoción de programas innovadores en el ámbito de la acogida e integración en el entorno local.

m) La atención a los españoles en el exterior y retornados.

n) El reconocimiento y gestión de prestaciones económicas y ayudas asistenciales destinadas a españoles en el exterior y retornados.

ñ) La asistencia sanitaria, en su país de residencia, a los españoles de origen beneficiarios de prestaciones económicas.

o) La gestión de los programas de subvenciones y ayudas destinados a los españoles en el exterior y retornados.

p) La coordinación funcional de la actuación de los órganos periféricos de la Administración General del Estado con competencias en materia de emigrantes retornados.

Por Orden ESS/183/2012 se delegan las siguientes competencias:

1. Relacionadas con el Observatorio Permanente de la Inmigración, de Convenios de colaboración o instrumentos análogos con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado y con entidades públicas, así como la aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes, cuando la aportación del Ministerio o la cuantía de las obligaciones de contenido económico que asuma no exceda de 900.000 euros, así como de aquellos que no impliquen la asunción de obligaciones de contenido económico.

2. La celebración, en materias relacionadas con su ámbito de actuación, de Encomiendas de gestión y negocios jurídicos análogos con entidades públicas, así como la aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes, cuando la aportación del Ministerio o la cuantía de las obligaciones de contenido económico que asuma no exceda de 900.000 euros.

3. La contratación, con las facultades inherentes al órgano de contratación establecidas en la normativa vigente, incluida la aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes, en materias propias de su competencia, incluidas las relacionadas con el Observatorio Permanente de la Inmigración, cuando el presupuesto de licitación no exceda de 1.000.000 de euros, excepto en los supuestos expresamente delegados en los Directores de los Centros de Migraciones y excepto en las materias que sean competencia de la Subsecretaría.

4. La concesión de ayudas, subvenciones y prestaciones que se establezcan en materias propias de su ámbito funcional de actuación y demás facultades inherentes al órgano administrativo concedente y, en su caso, la aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes, excepto las competencias delegadas en esta materia en los Consejeros y Jefes de Sección de Trabajo e Inmigración en el exterior.

8. Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, no establece cambios orgánicos y funcionales.

9. **Real Decreto 903/2018, de 20 de julio se crean**, se vuelve a crear una Secretaría de Estado que aglutina las competencias de migraciones, con dos direcciones generales que desarrollan las funciones en esta materia. La Dirección General de Migraciones, continua con las mismas funciones, a excepción de las relacionadas con el desarrollo de proyectos normativos y realización de informes sobre inmigración y emigración, que desarrollaba en la anterior remodelación la Subdirección General de Régimen Jurídico, dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Las funciones relativas a atención e integración de inmigrantes pasan a una Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

Dirección General de Migraciones

- a) La elaboración de proyectos normativos y la realización de informes sobre materias relacionadas con la inmigración y la emigración, así como la preparación de propuestas normativas relacionadas con la elaboración, aprobación, transposición y aplicación de normas de la Unión Europea o de ámbito internacional, en materias de su competencia.
- b) La elaboración de instrucciones de desarrollo normativo en el ámbito de la Dirección General dirigidas a los órganos periféricos de la Administración General del Estado.
- c) El apoyo técnico de la participación en el ámbito de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales en materia de migraciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.3; así como la coordinación, como punto de contacto nacional, de la Red Europea de Migración en España.
- d) La ordenación y gestión de los procedimientos de concesión de autorizaciones previstas en la normativa general sobre extranjería e inmigración u otra normativa cuya resolución corresponda a la Dirección General de Migraciones.
- e) La coordinación funcional con otros centros directivos y con las oficinas de extranjería, así como el apoyo a los órganos periféricos de la Administración General del Estado, y el seguimiento de su actuación en procedimientos de autorizaciones de trabajo y residencia, o en materias de inmigración de su competencia.
- f) La propuesta justificada de necesidades de medios e infraestructuras para la gestión de procedimientos de inmigración y la coordinación para su implantación por los órganos competentes
- g) La ordenación de la gestión colectiva de contrataciones en origen, los procesos de selección y contratación de trabajadores extranjeros en sus países de origen, o extranjeros documentados con visados de búsqueda de empleo, así como el apoyo a los trabajadores seleccionados y seguimiento de las contrataciones.
- h) La atención a los españoles en el exterior y retornados.

Dirección General de Integración y Atención Humanitaria

- a) La planificación, desarrollo y gestión del sistema nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.
- b) La gestión de subvenciones y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados y otros

beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

c) La planificación, desarrollo y gestión de programas de atención humanitaria a inmigrantes y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional, en colaboración, en su caso, con las comunidades autónomas, entidades locales, así como con entidades públicas y privadas.

d) La planificación, gestión y seguimiento de los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) y de los centros de acogida a refugiados (CAR).

e) La gestión de subvenciones de carácter estatal en materia de integración de inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con dicha materia.

f) El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

g) La gestión de los fondos y planes de acción de la Unión Europea en materia de asilo, migración e integración.

h) La concertación con otros Departamentos ministeriales, comunidades autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas de actuaciones de promoción de la integración de inmigrantes, de acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

10. Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Asigna a la **Dirección General de Migraciones** las siguientes funciones:

a) La elaboración de proyectos normativos y la realización de informes sobre materias relacionadas con la inmigración y la emigración, así como la preparación de propuestas normativas relacionadas con la elaboración, aprobación, transposición y aplicación de normas de la Unión Europea o de ámbito internacional, en materias de su competencia, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica y en coordinación con ella.

b) La elaboración de instrucciones de desarrollo normativo dirigidas a los órganos de la Administración General del Estado en el territorio, dentro de su ámbito funcional de competencias.

c) El apoyo técnico de la participación en el ámbito de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales en materia de migraciones, así como la coordinación, como punto de contacto nacional, de la Red Europea de Migración en España, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica al respecto y en coordinación con ella.

d) La ordenación y gestión de los procedimientos de concesión de autorizaciones previstas en la normativa general sobre extranjería e inmigración u otra normativa cuya resolución corresponda a la Dirección General de Migraciones.

e) La coordinación funcional con otros centros directivos y con las oficinas de extranjería, así como el apoyo a los órganos periféricos de la Administración General del Estado, y el seguimiento de su actuación en procedimientos de autorizaciones de trabajo y residencia, o en materias de inmigración de su competencia.

- f) La propuesta justificada de necesidades de medios e infraestructuras para la gestión de procedimientos de inmigración y la coordinación para su implantación por los órganos competentes.
- g) La ordenación de la gestión colectiva de contrataciones en origen, los procesos de selección y contratación de trabajadores extranjeros en sus países de origen, o extranjeros documentados con visados de búsqueda de empleo, así como el apoyo a los trabajadores seleccionados y seguimiento de las contrataciones.
- h) La coordinación con las comunidades autónomas que tengan atribuidas competencias en materia de autorización para trabajar.
- i) La atención a los españoles en el exterior y retornados.
- j) El reconocimiento y gestión de prestaciones económicas y ayudas asistenciales destinadas a españoles en el exterior y retornados.
- k) La gestión de los programas de subvenciones y ayudas destinados a los españoles en el exterior y retornados.
- l) La coordinación funcional de la actuación de los órganos de la Administración General del Estado en el territorio con competencias en materia de emigrantes retornados.

Mientras que atribuye las siguientes a la **Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria**:

- a) La planificación, desarrollo y gestión del sistema nacional de acogida integral e inclusión de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, en su caso apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.
- b) La gestión de subvenciones y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la acogida e inclusión de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, y en su caso apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.
- c) La planificación, desarrollo y gestión de programas de atención humanitaria a personas migrantes y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional, en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.
- d) La planificación, gestión y seguimiento de los centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) y de los centros de acogida a refugiados (CAR), así como de las derivaciones desde estos centros a otros recursos o programas.
- e) La gestión de subvenciones y la colaboración con entidades públicas y privadas en materia de defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con dicha materia.
- f) El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de personas migrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e inclusión de personas migrantes con visado de búsqueda de empleo.
- g) La gestión de los fondos y planes de acción de la Unión Europea en materia de asilo, migración, integración e inclusión.

h) La concertación con otros departamentos ministeriales, comunidades autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas de actuaciones de acogida e inclusión de personas migrantes, de solicitantes de asilo, refugiados y otros beneficiarios de protección internacional, y, en su caso, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

2.6. Atribucion(es)/Fuente(s) legal(es):

Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre, por el que se crea la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ([«BOE» núm. 245, de 12 de octubre de 1991, páginas 33131 a 33131](#))

Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([«BOE» núm. 189, de 6 de agosto de 1996, páginas 24268 a 24280](#))

Corrección de errores del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([«BOE» núm. 211, de 31 de agosto de 1996, páginas 26757 a 26757](#))

Real Decreto 2288/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican parcialmente los Reales Decretos 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y 2614/1996, de 20 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Juventud ([«BOE» núm. 259, de 29 de octubre de 1998, páginas 35450 a 35451](#))

Corrección de errores del Real Decreto 2288/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican parcialmente los Reales Decretos 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y 2614/1996, de 20 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Juventud ([«BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 1998, páginas 37745 a 37745](#)) ---- Pendiente de consulta

Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios ([«BOE» núm. 32, de 6 de febrero de 1997, páginas 3785 a 3790](#))

Corrección de errores del Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales ([«BOE» núm. 74, de 27 de marzo de 1997, páginas 10090 a 10091](#))

Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([«BOE» núm. 160, de 3 de julio de 2004, páginas 24657 a 24669](#))

Corrección de errores del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([«BOE» núm. 231, de 24 de septiembre de 2004, páginas 31797 a 31797](#))

Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y se modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([«BOE» núm. 62, de 14 de marzo de 2006, páginas 10166 a 10170](#)) ---- Pendiente de consulta

Corrección de errores del Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y se modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([«BOE» núm. 94, de 20 de abril de 2006, páginas 15188 a 15188](#))

Real Decreto 976/2007, de 13 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([«BOE» núm. 168, de 14 de julio de 2007, páginas 30623 a 306](#))

Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([«BOE» núm. 293, de 5 de diciembre de 2009, páginas 103548 a 103549](#))

Real Decreto 777/2011, de 3 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración ([«BOE» núm. 133, de 4 de junio de 2011, páginas 55075 a 55091](#))

Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([«BOE» núm. 315, de 31 de diciembre de 2011, páginas 146666 a 146679](#))

Orden ESS/183/2012, de 3 de febrero, por la que se delegan competencias en el ámbito de la Secretaría General de Inmigración y Emigración ([«BOE» núm. 31, de 6 de febrero de 2012, páginas 10391 a 10393](#))

Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ([«BOE» núm. 36, de 11 de febrero de 2012, páginas 12569 a 12585](#))

Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([«BOE» núm. 162, de 8 de julio de 2017, páginas 58467 a 58487](#))

Real Decreto 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([«BOE» núm. 162, de 8 de julio de 2017, páginas 58467 a 58487](#))

Corrección de errores del Real Decreto 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([«BOE» núm. 230, de 23 de septiembre de 2017, páginas 93283 a 93283](#))

Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([«BOE» núm. 152, de 23 de junio de 2018, páginas 63999 a 64012](#))

Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ([«BOE» núm. 176, de 21 de julio de 2018, páginas 73208 a 73226](#))

Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([«BOE» núm. 25, de 29 de enero de 2020, páginas 8675 a 8694](#))

Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ([«BOE» núm. 121, de 1 de mayo de 2020, páginas 30868 a 30888](#))

Real Decreto 286/2021, de 20 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ([BOE núm. 95, de 21 de abril de 2021](#))

Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ([BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022](#)).

2.7. Estructura interna:

El órgano directivo ha recibido distintas estructuras organizativas:

Con el Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre (1991-1996):

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
 - o Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
 - Dirección General de Migraciones (1991-1996)
 - Subdirección General de Movimientos Migratorios
 - Subdirección General de Inmigración
 - Subdirección General de Promoción e Integración Social

Con el *Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto* (1996-1997):

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 - o Secretaría General de Empleo
 - **Dirección General del Trabajo y Migraciones**
 - Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa
 - Subdirección General de Relaciones Laborales
 - Subdirección General de Ordenación Normativa
 - **Subdirección General de Movimientos Migratorios**
 - **Subdirección General de Inmigración**
 - **Subdirección General de Promoción e integración Social**
 - Consejo General de Emigración (adscrito a la DG)

Con el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero (1997-2004):

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 - o Secretaría General de Asuntos Sociales
 - o **Dirección General de Ordenación de las Migraciones**
 - Subdirección General de Emigración
 - Subdirección General de Regulación de la Inmigración y Migraciones Interiores
 - Secretaría del Consejo General de Emigración

- Secretaría del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (adscrita al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO))

Con el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (2004-2008):

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 - Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
 - Gabinete
 - **Dirección General de Integración de los Inmigrantes**
 - Subdirección General de Intervención Social
 - Subdirección General de Relaciones Institucionales
 - Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (adscrito a la DG)
 - Secretaría del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (adscrito a la DG)
 - **Dirección General de Inmigración**
 - Subdirección General de Régimen Jurídico
 - Subdirección de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios
 - Subdirección General de Modernización de la gestión
- Comisión delegada de flujos migratorios, promoción e integración social de inmigrantes y refugiados (preparación de los asuntos. No tiene ninguna dependencia orgánica)
- Comisión Interministerial de Extranjería (preparación de los asuntos. No tiene ninguna dependencia orgánica)
 - **Dirección General de Emigración**
 - Subdirección General de Ordenación Normativa e Informes
 - Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de Emigrantes
 - Secretaría del Consejo General de la Ciudadanía en el exterior (adscrito a la Dirección General de Emigración)

Con el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio (2008-2011):

- Ministerio de Trabajo e Inmigración
 - Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
 - Gabinete (subdirección general)
 - **Dirección General de Inmigración**
 - Subdirección General de Régimen Jurídico
 - Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios
 - **Dirección General de Integración de los Inmigrantes**
 - Subdirección General de Intervención Social
 - Subdirección General de Relaciones Institucionales
 - Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia
 - Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

- **Dirección General de Ordenación de la Ciudadanía Española en el Exterior**
 - Subdirección General de Normativa e Informes
 - Subdirección General de Prestaciones Sociales
- **Consejo Superior de Política de Inmigración (adscrito a SE)**
- **Observatorio Permanente de la Inmigración (adscrito a SE)**
- **Comisión Interministerial de Extranjería (adscrito a SE)**
- **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración (adscrito a SE)**
- **Secretaría del Consejo Español de la Ciudadanía en el Exterior (adscrito a la DG de OCEE ¿)**
- **Secretaría de la Comisión Sectorial de la Ciudadanía Española en el Exterior** (ejercida por la DG de OCEE)

Con el Real Decreto 777/2011, de 3 de junio, se cambia de denominación la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios y desaparece en la reestructuración el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, dependiente de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes (2011-2011).

- Ministerio de Trabajo e Inmigración
 - Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
 - Gabinete (subdirección general)
 - Subdirección General de Planificación y Gestión Económica (hacer seguimiento)
 - **Dirección General de Inmigración**
 - Subdirección General de Régimen Jurídico
 - Subdirección General de Gestión de la Inmigración
 - **Dirección General de Integración de los Inmigrantes**
 - Subdirección General de Intervención Social
 - Subdirección General de Relaciones Institucionales
 - Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia
 - **Dirección General de la Ciudadanía Española en el exterior**
 - Subdirección General de Normativa e Informes
 - Subdirección General de Prestaciones Sociales

Con el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero (2012-2018):

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
 - Secretaría General de Inmigración y Emigración
 - Gabinete Técnico
 - Subdirección General de Planificación y Gestión Económica
 - Subdirección General de Régimen Jurídico
 - **Dirección General de Migraciones**
 - Subdirección General de Inmigración
 - Subdirección General de Integración de los Inmigrantes
 - Subdirección General de Emigración
 - Directores de los Centros de Migraciones
 - **Observatorio Permanente de la Inmigración (adscrito a la DG)**

- **Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (adscrito a la DG)**
- **Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (adscrito a la DG)**
- **Comisión Interministerial de Extranjería (adscrito a la SG)**
- **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración (adscrita a la SG)**
- **Observatorio Español de Racismo y la Xenofobia (adscrita a la SG)**
- **Directores de Centros de Migraciones**

Con el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio (2018-2020):

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
 - Secretaría de Estado de Migraciones
 - Gabinete
 - Secretaría General de Inmigración y Emigración
 - Gabinete Técnico
 - Subdirección General de Planificación y Gestión Económica
 - **Dirección General de Migraciones**
 - Subdirección General de Régimen Jurídico
 - Subdirección General de Inmigración
 - Subdirección General de Emigración
 - **Dirección General de Integración y Atención Humanitaria**
 - Subdirección General de Programas de Protección Internacional
 - Subdirección General de Integración y Relaciones Institucionales
 - **Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (adscrito de la SE)**
 - **Comisión Interministerial de Extranjería (adscrito a la SE)**
 - **Secretaría de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Migratorios (SE)**
 - **Observatorio Permanente de la Inmigración (adscrito a SE)**
 - **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración (adscrito a SE)**

Con el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril (2020-...):

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2020-...):

- E05073101 Secretaría de Estado de Migraciones (.../2020-...)
 - Comisión Interministerial de Extranjería (1992-2020 /...)
 - Comisión Laboral Tripartita de Inmigración (2000-2020/...)
 - Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (2006-2020 /...)
- E05073201 Gabinete del Secretario de Estado de Migraciones (.../2020-...)
- E05073301 Secretaría del Secretario de Estado de Migraciones (.../2020-...)
- EA0042406 S.G. de Planificación y Gestión Económica (fechas-2020 /...)

- E05040102 D.G. de Inclusión y Atención Humanitaria (2020-...)
 Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (1995-...)
- EA0021773 Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia
 (2003-...)
- pendiente S.G. de Programas de Acogida y Atención Humanitaria (2018-...)
- pendiente S.G. de Planificación Estratégica y Fondos Europeos (2020-...)
- EA0021776 S.G. de Programas de Protección Internacional (2018-2020/...)
- E04940103 D. G. de Migraciones (1991-2020 / 2020-...)
- EA0042403 S.G. de la Ciudadanía Española en el Exterior y Retorno (2020-...)
- EA0021769 S.G. Inmigración (fechas-2020/...)
- EA0021771 S.G. de Régimen Jurídico (fechas-2020/...)

3. Relaciones

3.1.1 Institución relacionada:	Instituto Español de Emigración - IEE (1956-1991)
3.1.2. Naturaleza de la relación:	Temporal
3.1.3. Descripción de la relación:	Unidad antecesora
3.1.4. Fecha de la relación:	1956-1991

3.2.1. Institución relacionada:	MINISTERIO DE TRABAJO / DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (1920-...)
3.2.2. Naturaleza de la relación:	Jerárquica
3.2.3. Descripción de la relación:	Dependencia orgánica superior
3.2.4. Fecha de la relación:	1991-2020

3.3.1 Institución relacionada:	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (2020-...)
3.3.2. Naturaleza de la relación:	Jerárquica
3.3.3. Descripción de la relación:	Dependencia orgánica superior
3.3.4. Fecha de la relación:	2020-...

3.4.1 Institución relacionada:	Subsecretaría de Trabajo / de Trabajo y Economía Social (1920-...)
3.4.2 Naturaleza de la relación:	Jerárquica
3.4.3. Descripción de la relación:	Dependencia orgánica inmediata

3.4.4. Fecha de la relación:	1991-1996
3.5.1 Institución relacionada:	Dirección General de Trabajo y Migraciones
3.5.2 Naturaleza de la relación:	Temporal
3.5.3. Descripción de la relación:	Unidad sucesora y antecesora
3.5.4. Fecha de la relación:	1996-1997
3.6.1 Institución relacionada:	Secretaría General de Asuntos Sociales
3.6.2 Naturaleza de la relación:	Jerárquica
3.6.3 Descripción de la relación:	Dependencia orgánica inmediata
3.6.4 Fecha de la relación:	1997-2004
3.7.1 Institución relacionada:	Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
3.7.2 Naturaleza de la relación:	Jerárquica
3.7.3 Descripción de la relación:	Dependencia orgánica inmediata
3.7.4 Fecha de la relación:	2004-2011
3.8.1 Institución relacionada:	Secretaría General de Inmigración y Emigración
3.8.2 Naturaleza de la relación:	Jerárquica
3.8.3 Descripción de la relación:	Dependencia orgánica inmediata
3.8.4 Fecha de la relación:	2012-2020
3.9.1 Institución relacionada:	Secretaría de Estado de Migraciones
3.9.2 Naturaleza de la relación:	Jerárquica
3.9.3 Descripción de la relación:	Dependencia orgánica inmediata
3.9.4 Fecha de la relación:	2020-...

4. Control

4.1. Identificador registro

ES28079ACMITES021

4.2. Identificador institución responsable

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Archivo Central.

4.3. Reglas y convenciones

Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3):

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.XpVvOuTr1u0> (consulta 14/04/2020)

ISAAR – CPF *International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons and Families*, (2nd ed., Camberra: International Council on Archives, 2004) =Norma Internacional sobre los registros de autoridad de archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias.

4.5. Estado de elaboración En elaboración

4.6. Nivel de detalle Completo

4.7. Lengua y escritura: Español

4.8. Fuentes:

5. Notas de mantenimiento

Primera versión: 12/03/2020 Santiago Diego Ruiz García (Abana S.L.) para Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social, bajo la supervisión de Luis Casado de Otaola, Jefe de área de Documentación Administrativa. Ministerio de Trabajo y economía social.

Actualizaciones: Luis Casado de Otaola